

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

626 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial del convenio colectivo del Sector Transporte Viajeros (urbanos y regular cercanías).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0016/2025; denominado Transporte Viajeros (urbanos y regular cercanías); código de convenio n.º 30001365011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/01/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Transportes Urbanos y de Cercanías de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 23 de enero de 2025, en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET), se reúne la representación patronal y sindical del sector del transporte urbano y de cercanías de viajeros de la Región de Murcia con la asistencia de:

- D.^a MARÍA JESÚS POSE CANCELA, D. FRANCISCO GARCÍA HELLÍN, D. MOISÉS SOLÍS RAMOS, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. JOSÉ GUILLÉN FERNÁNDEZ, D. FRANCISCO TOMÁS MUÑOZ FRUTOS, D. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, D. JOSÉ LUIS MANZANO CAPEL, D. DIEGO ATIENZA RIQUELME, D. JOSÉ MIGUEL RIVERA CLEMENTE Y D. PEDRO LUIS NICOLÁS FRUCTUOSO en representación de LA PARTE SOCIAL.

- De otra parte, D. ANTONIO TORRES BORREGO, en representación de FROET.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento recogido en el artículo 37 del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Cercanías, con el fin de adaptar las tablas salariales y de antigüedad para el año 2025, conforme al IPC nacional registrado durante el año 2024, que ha quedado establecido en el 2,80% de incremento.

Iniciada esta reunión, las partes proceden a revisar las tablas salariales y de antigüedad proporcionadas, las cuales encuentran de conformidad a lo recogido en el convenio firmado, por lo que proceden a su firma por todos los asistentes.

Sin perjuicio de los acuerdos adoptados, la patronal manifiesta y se reitera en lo establecido en actas anteriores, por lo que la firma de las presentes tablas salariales, por la parte patronal, no implica el reconocimiento de derecho y cantidad alguna, por los años 2013 – 2015, en los que ningún trabajador generó antigüedad y derecho alguno, tal y como se estableció en el art. 38 del convenio colectivo, BORM de fecha 23 de agosto de 2013, n.º 195.

La parte social considera improcedente las manifestaciones realizadas por la parte empresarial, y que la firma de las tablas salariales es una consecuencia derivada del acuerdo del convenio colectivo firmado, y que el fijar la parte empresarial las manifestaciones en el acta, respecto a los procesos judiciales señalados, solo pretenden crear una confusión al objeto de ser empleada en el acto de juicio.

Tras la revisión por todos los intervinientes de las tablas salariales realizadas al efecto, se dan por válidas y se procede a su firma, una vez leída la presente acta, por los comparecientes en prueba de conformidad, siendo las 18,00 horas en el lugar y fecha arriba indicado.

D. ANTONIO TORRES BORREGO

D. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ

D. JOSÉ LUIS MANZANO CAPEL

D. FRANCISCO TOMÁS MUÑOZ FRUTOS



- D. FRANCISCO GARCÍA HELLÍN
- D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- D. MOISÉS SOLÍS RAMOS
- D.ª MARÍA JESÚS POSE CANDELA
- D. DIEGO ATIENZA RIQUELME
- D. JOSÉ GUILLÉN FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ MIGUEL RIVERA CLEMENTE
- D. PEDRO LUIS NICOLÁS FRUCTUOSO



TABLA DE CATEGORIAS	2025 Subida del 2,8% sobre la tablas de 2024		TABLAS DE ANTIGÜEDAD.						
	SALARIO BASE		1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO
	MES	AÑO	2 AÑOS	4 AÑOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.
			5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO									
GRUPO A									
Jefe de Servicios	2.033,42	30.445,92	101,67	203,34	406,68	610,03	813,37	1.016,71	1.220,05
Inspector Principal	1.923,15	28.794,89	96,16	192,32	384,63	576,95	769,26	961,58	1.153,89
GRUPO B									
Ingenieros y Licenciados	1.948,76	29.178,29	97,44	194,88	389,75	584,63	779,50	974,38	1.169,25
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados A.T.S.	1.758,63	26.331,53	87,93	175,86	351,73	527,59	703,45	879,31	1.055,18
	1.678,61	25.133,41	83,93	167,86	335,72	503,58	671,44	839,30	1.007,17
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
Jefe de Sección	1.793,21	26.849,34	89,66	179,32	358,64	537,96	717,28	896,61	1.075,93
Jefe de Negociado	1.753,51	26.254,88	87,68	175,35	350,70	526,05	701,40	876,75	1.052,11
Oficial de Primera	1.678,61	25.133,41	83,93	167,86	335,72	503,58	671,44	839,30	1.007,17
Oficial de Segunda	1.668,85	24.987,25	83,44	166,88	333,77	500,65	667,54	834,42	1.001,31
Auxiliar Administrativo	1.665,62	24.939,00	83,28	166,56	333,12	499,69	666,25	832,81	999,37
PERSONAL DE MOVIMIENTO									
GRUPO A. Estaciones o Administrador									
Personal de Estaciones									
Clase Primera									
Jefe de Estación Primera	1.846,42	27.645,96	92,32	184,64	369,28	553,93	738,57	923,21	1.107,85
Jefe de Estación Segunda	1.740,80	26.064,61	87,04	174,08	348,16	522,24	696,32	870,40	1.044,48
Clase Segunda									
Jefe de Administración de Primera	1.846,42	27.645,96	92,32	184,64	369,28	553,93	738,57	923,21	1.107,85
Jefe de Administración de Segunda	1.740,80	26.064,61	87,04	174,08	348,16	522,24	696,32	870,40	1.044,48
Clase Tercera									
Jefe de Administración en ruta	1.668,85	24.987,25	83,44	166,88	333,77	500,65	667,54	834,42	1.001,31
Taquilleros y Taquilleras	1.665,62	24.939,00	83,28	166,56	333,12	499,69	666,25	832,81	999,37
Factor	1.665,62	24.939,00	83,28	166,56	333,12	499,69	666,25	832,81	999,37
Encargado de consigna	1.665,62	24.939,00	83,28	166,56	333,12	499,69	666,25	832,81	999,37
Repartidor de mercancías	1.673,14	25.051,52	83,66	167,31	334,63	501,94	669,26	836,57	1.003,88
Mozo	1.673,14	25.051,52	83,66	167,31	334,63	501,94	669,26	836,57	1.003,88
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías									
Jefe de Trafico de Primera	1.740,82	26.064,93	87,04	174,08	348,16	522,25	696,33	870,41	1.044,49
Jefe de Trafico de Segunda	1.700,94	25.467,78	85,05	170,09	340,19	510,28	680,38	850,47	1.020,56
Jefe de Trafico de Tercera	1.678,61	25.133,41	83,93	167,86	335,72	503,58	671,44	839,30	1.007,17
Inspector	1.695,47	25.385,88	84,77	169,55	339,09	508,64	678,19	847,74	1.017,28
Conductor	1.671,73	25.030,41	83,59	167,17	334,35	501,52	668,69	835,86	1.003,04
Conductor Perceptor	1.677,42	25.115,63	83,87	167,74	335,48	503,23	670,97	838,71	1.006,45
Cobrador	1.669,81	25.001,69	83,49	166,98	333,96	500,94	667,92	834,91	1.001,89
PERSONAL DE TALLERES									
Jefe de Taller	1.903,64	28.502,74	95,18	190,36	380,73	571,09	761,46	951,82	1.142,18
Encargado o Contramaestre	1.784,80	26.723,33	89,24	178,48	356,96	535,44	713,92	892,40	1.070,88
Encargado General	1.766,98	26.456,58	88,35	176,70	353,40	530,09	706,79	883,49	1.060,19
Encargado de Almacén	1.737,84	26.020,33	86,89	173,78	347,57	521,35	695,14	868,92	1.042,71
Almacenista	1.736,27	25.996,69	86,81	173,63	347,25	520,88	694,51	868,13	1.041,76
Jefe de Equipo	1.754,78	26.273,92	87,74	175,48	350,96	526,43	701,91	877,39	1.052,87
Oficial de Primera	1.748,61	26.181,56	87,43	174,86	349,72	524,58	699,45	874,31	1.049,17
Oficial de Segunda	1.738,15	26.024,93	86,91	173,82	347,63	521,45	695,26	869,08	1.042,89
Oficial de Tercera	1.736,27	25.996,69	86,81	173,63	347,25	520,88	694,51	868,13	1.041,76
Operario de Mantenimiento	1.736,27	25.996,69	86,81	173,63	347,25	520,88	694,51	868,13	1.041,76
PERSONAL SUBALTERNO									
Cobrador	1.663,05	24.900,44	83,15	166,30	332,61	498,91	665,22	831,52	997,83
Telefonista	1.663,05	24.900,44	83,15	166,30	332,61	498,91	665,22	831,52	997,83
Cartero	1.663,05	24.900,44	83,15	166,30	332,61	498,91	665,22	831,52	997,83
Vigilante	1.663,05	24.900,44	83,15	166,30	332,61	498,91	665,22	831,52	997,83
Limpiador/a	1.663,05	24.900,44	83,15	166,30	332,61	498,91	665,22	831,52	997,83
APRENDICES DE TALLER									
De 16 a 18 años	1.621,40	24.276,78	81,07	162,14	324,28	486,42	648,56	810,70	972,84
Observaciones: Para el calculo del salario base diario, se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias (365 dias año + 90 dias de 3 pagas extras)									
Como ejemplo : Categoría de Conductor-Perceptor, Salario Base 1.677,42 € * 15 / 455 dias = 55,30 € por día.									
Para el calculo anual hay que tener en cuenta que la paga extraordinaria de marzo se abona con el salario del año anterior.									